

**RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y OBTENCIÓN
DE GRADO ACADÉMICO**

DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

*Versión final
Junio de 2012*

CONTENIDO

	Página
Presentación	3
Parte 1. Licenciatura	
1.1 Modalidades de titulación para obtener el grado de licenciatura	5
1.2 Descripción de las modalidades de titulación	6
1.3 Requisitos para optar por una modalidad de titulación	7
1.4 Perfiles académicos que deben cumplir los miembros del jurado de examen de grado de licenciatura	11
1.5 Selección del jurado para examen de grado de licenciatura	12
Parte 2. Posgrado	
2.1 Obtención de grados de maestría y doctorado	14
2.2 Modalidades de titulación para obtener el grado de maestría y doctorado	14
2.3 Perfiles académicos que deben cumplir los miembros del jurado de examen de grado de maestría y doctorado	15
2.4 Selección del jurado para examen de grado de maestría y doctorado	16
2.5 Procedimiento para la titulación	18

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 62 de Estatuto Académico, corresponde a los Consejos Divisionales elegir las modalidades para la obtención del título de licenciatura y establecer las bases o requisitos que se deben satisfacer en cada caso. Por otro lado, los artículos 65 y 66 del mismo Estatuto, establecen las modalidades para la obtención del grado de maestría y doctorado. Este documento presenta la propuesta en la que la División de Ciencias Naturales y Exactas define las modalidades para la obtención del título de licenciatura, maestría y doctorado.

El documento consta de dos partes; la Parte 1, relacionada con los programas de licenciatura, consta a su vez, de cinco secciones. La sección 1.1 reproduce el artículo 62 del Estatuto Académico que describe las modalidades de titulación y presenta aquellas que aplican para la División de Ciencias Naturales y Exactas; en la sección 1.2 se definen cada una de ellas. Los requisitos para optar por una modalidad de titulación se presentan en la sección 1.3. La sección 1.4 se refiere a los perfiles académicos que deben cubrir los directores, codirectores y sinodales y la sección 1.5 presenta los criterios para la integración del jurado de examen de grado.

La parte 2 se refiere a la obtención del grado de maestría y doctorado. En la sección 2.1 se reproducen los artículos 65 y 66 del Estatuto Académico y la sección 2.2 establece la modalidad para la obtención de estos grados en la División de Ciencias Naturales y Exactas. Los perfiles académicos que deben reunir los directores, codirectores y sinodales se presentan en la sección 2.3 y la sección 2.4 presenta los criterios para la selección de los miembros del jurado de examen. Finalmente, en la sección 2.5 se presenta el procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor.

En relación al punto 1 de las secciones 1.5 y 2.4 que se refieren a la no participación de los directores o codirectores de tesis como miembros del jurado del examen de grado, este lineamiento tiene como antecedente el acuerdo tomado por el Consejo Divisional en relación a los Lineamientos internos para otorgar reconocimientos a trabajos de tesis aprobados en la sesión extraordinaria del Consejo Divisional G-CD-NE-2010-E5 del 1 de julio de 2010.

PARTE 1

OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIATURA

1.1 MODALIDADES DE TITULACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA

El Capítulo VI, artículo 62 del Estatuto Académico establece que:

En las fracciones I a IV del Artículo 62, Capítulo VI del Estatuto Académico se establece que:

“Para obtener en el nivel superior el título de licenciatura o de técnico superior en su caso, así como los que correspondan a programas de nivel medio superior terminal o equivalente, se requerirá:

- I. *Cumplir con el plan de estudios respectivo;*
- II. *Realizar, de entre las modalidades elegidas por cada Consejo Divisional o Academia de la Escuela del Nivel Medio Superior como adecuada para los planes de estudio que imparta su División o Escuela, alguna de las siguientes:*
 - a) *Un trabajo de tesis, de investigación o de ejercicio profesional, y (sustentar) un examen ante un jurado para defenderlo en las condiciones que establecerá el Consejo Divisional o la Academia de la Escuela del Nivel Medio Superior correspondiente. Cuando se trate de una carrera artística, el jurado examinador evaluará la presentación o ejecución de la obra respectiva, considerando criterios técnicos y artísticos.*
 - b) *Sustentar y aprobar un examen general para el egreso de la licenciatura. El Consejo Divisional o la Academia de la Escuela del Nivel Medio Superior, según corresponda, definirá las características de este tipo de examen y las calificaciones mínimas requeridas para cumplir con esta modalidad.*
- III. *Cumplir con el servicio social profesional; y*
- IV. *Los demás requisitos académicos y administrativos previamente establecidos en la estructura curricular correspondiente.*

Los Consejo Divisionales y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior fijarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases o requisitos que deben satisfacer las modalidades a que se refiere la fracción II u otras, procurando en todos los casos la máxima calidad y por ende, un alto nivel competitivo.”

Por lo anterior, el Consejo Divisional de la División de Ciencias Naturales y Exactas elige como modalidades adecuadas para obtener el título de licenciatura las siguientes:

Trabajo de tesis

Trabajo de ejercicio profesional

Examen general para el egreso de la licenciatura (EGEL) del CENEVAL

Titulación por excelencia académica

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Trabajo de Tesis: es una disertación escrita sobre un tema específico de libre elección, desarrollado con una metodología y bajo la asesoría del director designado por la Comisión de Profesores respectiva, en los términos del Artículo 68 del Estatuto Académico.

Trabajo de Ejercicio Profesional: es aquél que bajo la supervisión del asesor designado en los términos del Artículo 67 del Estatuto Académico, se integra con la presentación y análisis metodológico de uno o varios ejemplos de las actividades realizadas por el sustentante en el desarrollo de su vida profesional. Para optar por esta modalidad el alumno requiere demostrar documentalmente el desarrollo y desempeño de la actividad profesional durante un año como mínimo, sea o no de manera continua, previo a la fecha de la solicitud.

Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL): es el instrumento de evaluación general de la profesión diseñado y aplicado por el Centro Nacional para la Evaluación de la Licenciatura (CENEVAL).

Excelencia Académica es la modalidad a través de la cual se otorga un grado a un egresado en reconocimiento a su alto rendimiento académico.

1.3 REQUISITOS PARA OPTAR POR UNA MODALIDAD DE TITULACIÓN

1.3.1 Trabajo de tesis

1. El alumno puede dar inicio al trámite cuando lo juzgue pertinente una vez cubiertos los créditos del programa educativo correspondiente o dentro de alguna actividad que corresponda al cumplimiento del 80% del programa educativo.
2. El director del trabajo fijará el tema a desarrollar de común acuerdo con el interesado.
3. Cuando el director de la tesis sea externo a la universidad, se deberá nombrar un codirector interno.
4. El alumno, antes de iniciar el desarrollo de su trabajo de tesis, presentará ante el coordinador del programa educativo, un anteproyecto de tesis firmado por él y el director del trabajo. El coordinador del programa lo turnará a la comisión de profesores para su aprobación. La Comisión de Profesores se integrará conforme a lo establecido en el artículo 67 del estatuto Académico.
5. El anteproyecto deberá incluir los siguientes puntos:
 - a) Portada:
Universidad de Guanajuato
División de Ciencias Naturales y Exactas
Nombre del proyecto
Nombre y firma del alumno
Nombre y firma del director y en su caso del o codirectores del trabajo
Nombre del Director de la División.
Fecha de entrega del anteproyecto.
 - b) Resumen del anteproyecto:
Describirá en forma resumida, todo lo escrito en el anteproyecto. Debe tener una extensión no mayor de una página.
 - c) Antecedentes:
Revisión bibliográfica donde se establecen las bases para desarrollar el proyecto. Se supone que la consulta bibliográfica hace constar que no existe un trabajo igual.
 - d) Justificación:
Se establece por qué es importante el trabajo que se va a realizar: servicio a la comunidad, aportación del conocimiento, etc.
 - e) Objetivo(s):
Un objetivo general que establezca el propósito principal del trabajo que se realizará. Si hay objetivos específicos, se indicarán los propósitos concretos que se tienen del trabajo.
 - f) Hipótesis*:
Se planea la hipótesis que se ha de defender a través de la realización de proyecto.
 - g) Metodología y cronograma*:
Las actividades a realizar durante el trabajo de tesis: consulta bibliográfica, búsqueda de materiales, diseño de experimentos, desarrollo experimental, manejo de resultados, etc. Si el desarrollo experimental es novedoso, describir

detalladamente en qué consiste. Se presentará el tiempo estimado para realizar cada actividad y las fechas de inicio y término de cada una de ellas.

- h) Necesidades y Recursos*:
Indicará, de manera general, las necesidades que se contemplan: reactivos, material de laboratorio, equipo, instrumentos, metodología establecida o a proponer, viajes, visitas, etc. Se indicará dónde y cómo se tiene contemplado subsanarlas.
- i) Bibliografía:
Mínima y suficientemente actualizada para apoyar la investigación que se propone o el trabajo de Ejercicio Profesional a defender.
- j) Sugerencia de Sinodales:

*No aplica para la modalidad de Trabajo de Ejercicio Profesional.

6. La Comisión de Profesores deberá hacer un análisis del anteproyecto, pudiendo solicitar aclaraciones y precisiones al solicitante en un periodo no mayor de diez días hábiles. Posteriormente el coordinador de la licenciatura lo turnará al Director de la División, quien ratificará o reconsiderará a los sinodales que integrarán el jurado y designará a un sinodal suplente en un periodo no mayor de cinco días hábiles.
7. Cuando por alguna razón el alumno desee cambiar de director de trabajo, de tema, y/o de sinodales, deberá solicitarlo por escrito al Director de la División quien, con base en el dictamen propuesto por la Comisión de Profesores, emitirá el una resolución dictamen inapelable dentro de los diez días hábiles siguientes. De existir justificación en la solicitud del alumno, se seguirá el procedimiento que corresponde a partir del punto (1) del presente documento. En el caso correspondiente se cuidará la autoría del profesor. Los casos no previstos serán turnados a la comisión de profesores.
8. Si el director del trabajo o alguno de los sinodales desean dimitir de su nombramiento, deberán solicitarlo por escrito al Director de la División, quien emitirá un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes. De haber justificación, la posición se suplirá de entre los candidatos que proponga el comité de profesores o el director o codirectores del trabajo según corresponda.
9. El alumno, al término de su trabajo, elaborará un manuscrito observando el formato de trabajo para obtención de grado, aprobado por la Comisión de Profesores.
10. A cada miembro del jurado incluyendo al suplente se le entregará copia del el manuscrito para su revisión.
11. Los sinodales del jurado darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 y sugerirán las modificaciones pertinentes dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, haciéndolas llegar al director del trabajo. El incumplimiento en el plazo establecido, implicará la aprobación del trabajo. En caso de falta de aprobación por parte de alguno o ambos sinodales del jurado, el director del trabajo determinará si son procedentes las observaciones y en caso de inconformidad, notificará a los sinodales.
12. Con los comentarios de los sinodales, el director del trabajo decidirá las modificaciones necesarias para la redacción final del manuscrito y emitirá un oficio al Director de la División en el que se aprueba la impresión del trabajo.

13. Con la presentación del oficio de autorización para presentar el examen de obtención de grado, emitido por la Secretaría General de la Universidad, el alumno solicitará fecha de examen en la Dirección de la División.
14. El Director de la División, a propuesta del interesado y en acuerdo con el director del trabajo y los sinodales, fijará, con al menos quince días de anticipación, lugar y fecha en que habrá de realizarse el examen. La fecha deberá estar dentro del período escolar (exceptuando vacaciones oficiales). La Dirección informará al interesado y enviará a los miembros del jurado la documentación correspondiente para ser firmada y devuelta.
15. Al final del examen el jurado procederá a llenar la documentación correspondiente, atendiendo a la veracidad y fidelidad de los documentos y de acuerdo con el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
16. El director de la unidad expedirá la constancia correspondiente al director y/o codirector del trabajo.

1.3.2 Trabajo de ejercicio profesional

1. El egresado puede dar inicio al trámite si ya es egresado y cuenta con un periodo mínimo de un año acumulado de ejercicio profesional.
2. El interesado debe acudir con el Coordinador de la licenciatura correspondiente para que se le proporcione la información apropiada.
3. El interesado presenta al Coordinador la documentación que acredite el ejercicio profesional, firmado por la autoridad competente de la(s) empresa(s) o instituciones en las que ejerció su profesión durante el último año y el anteproyecto dirigido al Director de la División.
4. Se dará respuesta a la solicitud en 15 días hábiles.
5. En caso de que se apruebe la solicitud, el alumno realizará el procedimiento especificado para los casos de defensa ante un jurado.

1.3.3 Examen general para el egreso de la licenciatura (EGEL) del CENEVAL

1. El alumno puede dar inicio al trámite cuando lo juzgue pertinente una vez cubiertos los créditos del programa educativo correspondiente.
2. El egresado deberá, al momento de su elección, notificarlo y realizar el trámite correspondiente ante el Director de la División.
3. Los requisitos mínimos que el egresado debe cumplir para optar por esta opción son: haber cubierto el 100% de los créditos.
4. Si el egresado cumple con los requisitos para optar por la modalidad, el Director le notificará sobre la aprobación de la presentación del EGEL como modalidad de obtención de grado.
5. El interesado presenta el EGEL en la fecha y lugar programados por el CENEVAL.
6. Para obtener el grado de la Licenciatura, el sustentante deberá obtener al menos el Nivel Aceptable del índice CENEVAL vigente en el período de presentación del examen.
7. Una vez que el Director recibe del CENEVAL el resultado del examen sustentado por el aspirante a obtener el grado, envía a este último un oficio indicándole que, si

obtuvo al menos el resultado de Nivel Aceptable, podrá realizar los trámites ante la Dirección de Asuntos Académicos para que se expida el acta correspondiente.

8. El egresado que opte por esta modalidad y no alcance el Nivel Aceptable en el índice CENEVAL, tendrá hasta una tercera y última oportunidad de presentar el EGEL correspondiente para la obtención del grado de la Licenciatura. Además, el sustentante deberá estar dentro del periodo establecido por el CENEVAL entre su egreso y la fecha de presentación del examen. En el caso de no aprobar en una tercera oportunidad, el alumno podrá optar por alguna otra modalidad de titulación aceptada por la División de Ciencias Naturales y Exactas.

1.3.4 Titulación por excelencia académica

1. El alumno puede dar inicio al trámite cuando lo juzgue pertinente una vez cubiertos los créditos del programa educativo correspondiente.
2. El alumno que opte por esta modalidad deberá: a) contar con un promedio de 9.0 como mínimo y b) haber aprobado la totalidad del plan de estudios respectivo en exámenes finales de primera oportunidad.
3. El alumno presentará su solicitud para optar por esta modalidad de titulación ante el Director con copia al Secretario Académico.
4. El Secretario Académico revisará la información necesaria y en su caso, emitirá la autorización con copia al Coordinador de la licenciatura correspondiente.
5. El alumno presentará la autorización en la Dirección de Asuntos Académicos para proceder al trámite y obtener su Acta de Titulación.

1.4 PERFILES ACADÉMICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL JURADO DE EXAMEN DE GRADO DE LICENCIATURA

Director

Profesor de carrera o asignatura con grado mínimo de Licenciatura, con conocimientos en el área relacionada al tema de trabajo por su especialidad, materias impartidas y/o experiencia.

Director externo

Profesor externo a la universidad que cuenta con grado mínimo de Licenciatura y experiencia documentada de 2 años relacionada al tema del trabajo.

Codirector

Profesor de carrera o asignatura con grado mínimo de Licenciatura, con conocimientos en el área relacionada al tema de trabajo por su especialidad, materias impartidas y/o experiencia.

Sinodal

Profesor interno o externo a la Universidad con grado mínimo de licenciatura, con conocimientos en el área relacionada al tema de trabajo por su especialidad, materias impartidas y/o experiencia. Podrá tener también experiencia equivalente a la licenciatura. Se admite como experiencia equivalente el ejercicio profesional en el ramo del área relacionado al tema de trabajo, con desempeño documentado en un número de años igual al de la licenciatura en la que participará en el examen de obtención de grado.

1.5 SELECCIÓN DEL JURADO PARA EXAMEN DE GRADO DE LICENCIATURA

1. En el jurado de examen no participarán ni el director ni codirector de tesis.
2. En la presentación del examen, fungirá como Presidente del jurado el sinodal que tenga mayor antigüedad laboral en la Universidad (Artículo 68 del Estatuto Académico). En casos excepcionales se podrá designar, de entre los sinodales, a uno que sea externo.
3. En el caso de licenciatura, el jurado de examen estará integrado por tres titulares y un suplente.
4. Los sinodales serán nombrados por el Director de la División a sugerencia del director de tesis. Su función dentro del jurado será designada por el Director de División en acuerdo con el Comité de Profesores del programa educativo.

PARTE 2

OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTRADO

2.1 OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

“El Artículo 65 de Estatuto Académico establece que para obtener el grado de maestro se requerirá:

- I. Cumplir satisfactoriamente con el plan de estudios respectivo;*
- II. Realizar, de entre las modalidades elegidas por cada Consejo Divisional como adecuadas para los planes de estudio que imparta su División, alguna de las siguientes:*
 - a. Presentar una tesis y aprobar el examen respectivo en forma individual; o*
 - b. Sustentar un examen general de conocimientos;*
- III. Haber obtenido durante los estudios un promedio mínimo general de 8.0 puntos.*
- IV. Demostrar tener el conocimiento necesario para comprender y traducir uno o varios idiomas adicionales. Cada Consejo Divisional seleccionará los idiomas extranjeros que sean idóneos para los planes de estudio que imparta la División.*
- V. Los demás requisitos académicos y administrativos previamente establecidos en la estructura curricular correspondiente.*

Los Consejos Divisionales fijarán las bases y requisitos que deben satisfacer las modalidades a que se refiere la fracción II u otras, procurando en todo caso la máxima calidad y un alto nivel competitivo.

“El Artículo 66 de Estatuto Académico establece que para obtener el grado de doctor se requerirá”:

- I. Cumplir satisfactoriamente el plan de estudios respectivo;*
- II. Presentar una tesis individual, que contenga investigación original y aprobar el examen respectivo;*
- III. Haber obtenido durante los estudios un promedio mínimo general de 8.0 puntos;*
- IV. Demostrar el dominio de uno o varios idiomas adicionales. Cada Consejo Divisional seleccionará los idiomas extranjeros que sean idóneos para los planes de estudio que imparta la División;*
- V. Los demás requisitos académicos y administrativos previamente establecidos en la estructura curricular correspondiente.*

Los Consejos Divisionales fijarán las bases y requisitos que deben satisfacer las modalidades a que se refiere la fracción II u otras, procurando en todo caso la máxima calidad y un alto nivel competitivo.”

2.2 MODALIDADES DE TITULACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Para la obtención del grado de maestría, se propone que la única modalidad para la obtención del grado es mediante la elaboración de una tesis y la aprobación del examen respectivo de forma individual. En el caso del doctorado, sólo existe una modalidad de titulación que es la elaboración de una tesis individual que contenga investigación original y la aprobación del examen correspondiente.

2.3 PERFILES ACADÉMICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL JURADO DE EXAMEN DE GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Director

Profesor de carrera o asignatura con grado mínimo de maestría o doctorado según corresponda al grado que se va a otorgar.

Director externo

Profesor externo a la universidad que cuenta con grado mínimo de maestría o doctorado según corresponda al grado que se va a otorgar.

Codirector

Profesor de carrera o asignatura o profesor externo a la universidad con grado mínimo de maestría o doctorado según corresponda al grado que se va a otorgar.

Sinodal

Profesor interno o externo a la Universidad con grado mínimo de maestría o doctorado según corresponda al grado que se va a otorgar.

2.4 SELECCIÓN DEL JURADO PARA EXAMEN DE GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

1. En el jurado de examen no participarán ni el director ni codirector de tesis.
2. En la presentación del examen, fungirá como Presidente del jurado el sinodal que tenga mayor antigüedad laboral en la Universidad (Artículo 68 del Estatuto Académico). En casos excepcionales se podrá designar, de entre los sinodales, a uno que sea externo.
3. En el caso de Maestría, el jurado de examen estará integrado por tres titulares y un suplente que serán nombrados por el Director de la División a propuesta del director de tesis.
4. En el caso de Doctorado, el jurado de examen estará integrado por cinco titulares y un suplente que serán nombrados por el Director de la División a propuesta del director de tesis.
5. La función de los sinodales dentro del jurado será designada por el Director de División en acuerdo con el Comité Académico de Posgrado del programa educativo.

2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN

1. Elección del tema de tesis: el Director del trabajo fijará el tema a desarrollar de común acuerdo con el interesado.
2. El alumno presentará un protocolo de tesis ante el Coordinador del Programa Educativo, quien lo turnará al Comité Académico del Posgrado. El anteproyecto deberá incluir los siguientes puntos:
 - a. Portada:
Universidad de Guanajuato
División de Ciencias Naturales y Exactas
Nombre del Proyecto
Nombre y firma del alumno
Nombre y firma del Director y en su caso del o codirectore del trabajo
Nombre del Director de la División.
Fecha de entrega del anteproyecto.
 - b. Resumen del anteproyecto
 - c. Antecedentes
 - d. Justificación
 - e. Objetivo
 - f. Hipótesis
 - g. Metodología y cronograma
 - h. Referencias
 - i. Sugerencia de Sinodales
3. El Comité Académico del Posgrado deberá hacer un análisis del anteproyecto, pudiendo solicitar aclaraciones y precisiones al solicitante en un periodo no mayor de diez días hábiles. Posteriormente el coordinador del posgrado lo turnará al Director de la División, quien ratificará o reconsiderará a los sinodales que integrarán el jurado y designará a un sinodal suplente, en un periodo no mayor de cinco días hábiles.
4. Cuando por alguna razón el alumno desee cambiar de director de tesis, tema y/o de sinodales, deberá solicitarlo por escrito al Director de la División, quien emitirá una resolución inapelable dentro de los diez días hábiles siguientes, con base en base al dictamen propuesto por el Comité Académico del Posgrado. En el caso de maestría, la solicitud podrá ser presentada en un tiempo máximo de tres meses después de haber sido aprobado el trabajo por el Comité Académico; en el caso del doctorado, el periodo máximo será de un año después de haber iniciado sus estudios. Cualquier caso no previsto será turnado al Comité Académico de posgrado quien resolverá lo conducente. En los casos correspondientes, se respetará la propiedad intelectual del director de tesis.
5. Si el director del trabajo o alguno de los sinodales desean dimitir de su nombramiento, deberá solicitarlo por escrito al Director de la División, quien emitirá un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes. De haber justificación, la posición se suplirá de entre los candidatos que proponga el director del trabajo.

6. El alumno, al término de su trabajo, elaborará un manuscrito observando el formato de trabajo para obtención de grado, aprobado por el Comité Académico de Posgrado.
7. A cada miembro del jurado, incluyendo al suplente se le entregará copia del manuscrito para su revisión.
8. Los sinodales darán cumplimiento a lo que establece el Artículo 68 y sugerirán las modificaciones pertinentes dentro de un plazo no mayor a los treinta días naturales siguientes, haciéndolas llegar al director del trabajo. El incumplimiento en el plazo establecido, implicará la aprobación del trabajo. En caso de falta de aprobación por parte de alguno de los sinodales, el director del trabajo determinará si son procedentes las observaciones y en caso de inconformidad, notificará a los sinodales.
9. Con los comentarios de los sinodales, el director del trabajo decidirá las modificaciones necesarias para la redacción final del manuscrito y emitirá un oficio al Director de la División en el que se aprueba la impresión del trabajo.
10. Con la presentación del oficio de autorización para presentar el examen de obtención de grado emitido por la Secretaría General de la Universidad, el alumno solicitará fecha de examen en la Dirección de la División.
11. El Director de la División, a propuesta del interesado y en acuerdo con el director del trabajo y los sinodales, fijará, con al menos quince días de anticipación, lugar y fecha en que habrá de realizarse el examen. La fecha deberá estar dentro del período escolar (exceptuando vacaciones oficiales). La Dirección informará al interesado y enviará a los miembros del jurado la documentación correspondientes para ser firmada y devuelta.
12. Al final del examen el jurado procederá a llenar la documentación correspondiente, atendiendo a la veracidad y fidelidad de los documentos y de acuerdo con el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
13. El Director de la unidad expedirá la constancia correspondiente al director y/o codirector del trabajo.